



**GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCION NACIONAL**
Senado de la República



Boletín 394
Jueves 12 de marzo de 1998

PRESENTAN SENADORES DEL PAN INICIATIVA PARA CHIAPAS

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Senado de la República presentó hoy una iniciativa de reformas a la Constitución que plasma los Acuerdos de San Andrés Larráinzar, con el propósito de que sea considerada como un asunto de primacía en la agenda del periodo ordinario de sesiones que inicia el domingo 15 próximo.

En conferencia de prensa posterior a la entrega del documento en la Oficialía de Partes del Senado, el Coordinador del Grupo, Senador Gabriel Jiménez Remus indicó que el mensaje político es que el tema de Chiapas tiene que primar durante este periodo de sesiones sobre cualquier otro que se presente en la agenda legislativa del Senado de la República.

Los legisladores panistas que estuvieron en la conferencia de prensa señalaron que la iniciativa tiene como objeto modificar los artículos 4, 18, 26, 53, 73, 115 y 116, con el propósito de dar reconocimiento jurídico a los pueblos indígenas, es decir, abrir las vías para fincar la autonomía de las comunidades.

Igualmente la iniciativa prevé la posibilidad de aplicar usos y costumbres en la regulación y la solución de los conflictos internos que se den en las comunidades; se establece el reconocimiento de las autoridades indígenas y su derecho a elegir a las mismas. También se refiere a las formas para acceder de manera colectiva al uso y disfrute de los recursos naturales.

Por su parte, el senador Luis Felipe Bravo Mena señaló que la iniciativa crea una institución en materia de municipal, las “cartas municipales” que contendrán los criterios y las normas a través de los cuales los municipios podrán organizar su administración con base en realidades sociales y culturales.

Jiménez Remus destacó que la iniciativa no está suscrito por los senadores Luis H. Alvarez y Benigno Aladro, ya que por ser miembros de la Cocopa decidieron no suscribirla para conservar su autonomía y autoridad dentro de dicha comisión.

“Los propios senadores Luis H. Alvarez y Benigno Aladro quisieron seguir por una línea de independencia precisamente para mantener los trabajos que por su propia naturaleza tiene la Cocopa... Además, también la Cocopa está siendo convocada por los senadores de Acción Nacional en este momento para que haga llegar sus comentarios dentro del proceso legislativo que ahora se inicia”, expresó.

El Coordinador expresó que los senadores de Acción Nacional siguen apostando por la Cocopa en su naturaleza y no quieren que desaparezca, además de que están abierto a que todos los grupos sociales, incluyendo al EZLN, hagan aportaciones para perfeccionar esta iniciativa.

En la entrega de la iniciativa estuvieron presentes el subcoordinador del Grupo, Juan de Dios Castro Lozano, Luis Felipe Bravo Mena y Rodolfo Elizondo Torres, entre otros senadores panistas, así como los diputados Francisco José Paoli Bolio y Santiago Creel Miranda.

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
SENADO DE LA REPÚBLICA**

**C. C. Secretarios de la H. Cámara
de Senadores
Presente**

Los suscritos Senadores de la República por la LVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por la fracción II del Artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Decreto, con arreglo a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente iniciativa de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concibe considerando a la Nación mexicana como una realidad viva, que se gesta a partir de los pueblos indígenas asentados en lo que es hoy el territorio nacional, y se consolida en un rico y variado proceso de mestizaje, que se desenvuelve con esfuerzos de sus integrantes en una sociedad pluricultural con unidad que supera toda división en parcialidades, clases o grupos. Está formada por personas humanas agrupadas en comunidades naturales como son las familias, municipios, organizaciones de trabajo o de profesión, de cultura o de convicción religiosa. Todas esas comunidades enriquecen la vida nacional y le dan sentido, y todas ellas deben contar con el reconocimiento del Estado y condiciones que propicien el desarrollo integral de las personas que las integran.

En la organización política nacional, es preciso que las comunidades naturales, y particularmente las indígenas, que ha experimentado por siglos una larga discriminación, explotación y marginación, sean reconocidas y respetadas, dándoles el lugar y la participación debidos en la estructura y en el funcionamiento del Estado. Para ello es necesario reconocer sus derechos en tanto cuerpos sociales, a fin de que prevalezca la igualdad esencial de todos los seres humanos.

La presente iniciativa se pronuncia por la reivindicación de las comunidades indígenas como sujetos de derecho que, que por razones histórica y de identidad cultural, deben tener pleno reconocimiento por el Estado, como partes integrantes

de él, con las consecuencias jurídicas que se establezcan en la Constitución y en la legislación federal y local en sus respectivos ámbitos de competencia.

El sistema federal que establece la Constitución, y que se ha visto pobre y parcialmente impulsado, tiene una enorme capacidad para captar en el Estado nacional, gran variedad de comunidades, aceptándolas con sus características, peculiaridades y formas propias de organización para el trabajo, la educación, lenguas y prácticas religiosas. El sistema federal está diseñado precisamente para incorporar realidades sociales distintas, preservándolas en lo fundamental e integrándolas en una Nación, cuya unidad no depende de la uniformidad, sino del desarrollo de una conciencia generalizada y de una voluntad colectiva de propósitos comunes. La diversidad cultural es riqueza de la Nación.

Consideramos que las comunidades indígenas deben gozar de autonomía expresada y ejercida en el ámbito municipal, dentro de una organización federal que de esa manera se fortalece. La autonomía municipal, que se define por la capacidad de las comunidades para elegir en forma directa sus autoridades, manejar libremente su hacienda, establecer sus normas básicas de convivencia y las formas de operación de sus servicios públicos, es el ámbito en el que puede y debe concretarse el desarrollo de los pueblos indígenas.

La diversidad cultural, debe ser alojada en un auténtico sistema federal, que reconozca la autonomía de las comunidades indígenas dentro del Estado mexicano, dentro de un orden solidario y subsidiario. Solidario porque se concibe que todas las comunidades, como las personas con las que se integran, deben apoyarse mutuamente; subsidiario, para permitir que las personas y comunidades que tienen menores condiciones de desarrollo sean impulsadas con el concurso y los recursos de las otras comunidades y personas que los tienen mayores, hasta que las primeras alcancen el vigor y la capacidad para progresar por cuenta propia.

El fortalecimiento inaplazable de todos los municipios del país, es indispensable requerimiento para el Estado como condición necesaria para una vida digna de los mexicanos. La autonomía municipal consagrada en la Constitución no se ha respetado. Los municipios libres y fuertes, se requieren para hacer efectiva la autonomía de las comunidades indígenas. Esa es una razón fundamental en la que se sostiene la presente iniciativa. En ella se busca traducir a normas constitucionales los Acuerdos de San Andrés Larráinzar, suscritos por la representación del gobierno federal y la del EZLN, por una paz justa y digna en Chiapas. En ellos se ha escogido el municipio como forma de gobierno propio en el que se puede concretar y ejercer la autonomía. Y por eso en los Acuerdos se plantean:

“El reconocimiento de las comunidades indígenas, como entidades de derecho público, el derecho de asociarse libremente en municipios con población

mayoritariamente indígena y el derecho de varios municipios para asociarse, a fin de coordinar sus acciones como pueblos indígenas."

Lo anterior se extiende en los Acuerdos de San Andrés Larráinzar cuando en ellos "Se propone la integración del municipio con población mayoritariamente indígena, no como un tipo diferente de municipio, sino como aquél que en el marco del concepto general de esta institución política se permita la participación indígena en su composición e integración y se fomente e incorpore a las comunidades indígenas en la integración de los ayuntamientos.

En esta iniciativa se presentan las cartas municipales, inspiradas en la más auténtica tradición de los ordenamientos que dan vida y estructura a las comunidades naturales, las mismas que inspiraron la batalla de los comuneros de Villalar contra la imposición imperial, como instrumentos a través de los cuales se recojan y reivindican las especificidades sociales y culturales de las comunidades indígenas.

Las cartas municipales ofrecen una posibilidad amplia para la realización de la convivencia en las distintas comunidades que integran la Nación mexicana. Ellas abren especialmente un espacio a las comunidades indígenas y ofrecen la posibilidad de que se integren a la Nación portando sus características propias. Sostenemos que los derechos de las comunidades indígenas no se oponen a la idea de la Nación mexicana, por el contrario, la fortalecen como una realidad viva.

Las cartas municipales ofrecen distintas posibilidades de alojar en el ámbito municipal a las comunidades indígenas. La abren en primer término, en la propuesta del artículo cuarto constitucional, para poblaciones mayoritariamente indígenas, en las cuales se garantizan una serie de reconocimientos a los derechos y atribuciones de sus comunidades. Una segunda forma de apertura que aportan las cartas municipales para el reconocimiento y apoyo de las comunidades indígenas, se prevé en el artículo 115 constitucional; allí se considera la existencia de municipios en los que existen comunidades indígenas, aunque no constituyan la población mayoritaria, pero en los cuales se inscriban derechos y atribuciones de esas comunidades. En este último caso, como se previene en los Acuerdos de San Andrés Larráinzar, se puede incorporar la participación de las comunidades indígenas en la integración de los ayuntamientos. Una tercera posibilidad que abren las cartas municipales es la de incorporar las características específicas de una comunidad municipal que tiene una necesidad especial para que sus formas de convivencia, organización y desenvolvimiento cultural sean preservadas y fortalecidas. Se trata de un instrumento que si bien hace posible la expresión de la autonomía de las comunidades indígenas, es capaz de proporcionar a otros grupos humanos elementos necesarios para la preservación de sus formas propias de ser.

Como complemento de las cartas municipales debe desarrollarse, como se previene en los citados Acuerdos de San Andrés Larráinzar, el derecho de

Constitución, expedirá los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarias.

En los planes de desarrollo municipal y en los programas que de ellos se deriven, los ayuntamientos darán participación a los núcleos de población ubicados dentro de la circunscripción municipal, en los términos que establezca la legislación local. En cada Municipio se establecerán mecanismos de participación ciudadana para coadyuvar con los ayuntamientos en la programación, ejercicio, evaluación y control de los recursos, incluidos los federales, que se destinen al desarrollo social;

VI.-

VII.-

VIII.-

IX.- Los Ayuntamientos tendrán el derecho de iniciativa para proponer una carta municipal, que deberá ser aprobada por la legislatura del Estado y que fijará las bases y modalidades para su organización y administración conforme a sus características sociales y culturales. La legislación local deberá asegurar el ejercicio pleno de este derecho y de los contenidos en el artículo 4 de esta Constitución.

Las legislaturas de los Estados podrán proceder a la remunicipalización de los territorios en que estén asentadas las comunidades indígenas, la cual deberá realizarse en consulta con las poblaciones involucradas y responder a criterios de racionalidad cultural, política, geográfica y social.

ARTICULO 116.-

I.-

II.-

.....

.....

Para garantizar la representación de los indígenas en las legislaturas de los estados, las autoridades electorales deberán considerar en la conformación de los distritos electorales, además del criterio poblacional y otros que señale la Ley, la distribución geográfica de las comunidades indígenas.

TRANSITORIOS

Primero.- Este decreto entrará en vigor a los 30 días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las legislaturas de los estados tendrán 180 días, contados a partir de la entrada en vigor de este decreto, para adecuar sus constituciones en los términos establecidos en el mismo.

Tercero.- El Congreso de la Unión deberá emitir la ley reglamentaria del Artículo 4° constitucional en un plazo que no excederá de 180 días contados a partir de la entrada en vigor de ese decreto.

México, D.F., a 12 de marzo de 1998.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Sen. Gabriel Jiménez Remus

Sen. Luis Felipe Bravo Mena

Sen. Rodolfo Elizondo Torres

Por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Sen. María Elena Alvarez Bernal

Sen. Juan de Dios Castro Lozano

Sen. José Angel Conchello Dávila

Sen. Norberto Corella Gil Samaniego

Sen. Enrique Franco Muñoz

Sen. Juan Antonio García Villa

Sen. Ricardo Alfredo Ling Altamirano

Sen. Pedro Macías de Lara

Sen. José Ramón Medina Padilla

Sen. Luis Mejía Guzmán

Sen. J. Gpe. Tarcisio Rodríguez Martínez



SECRETARIA DE GOBERNACION

COMUNICADO DE PRENSA

DIRECCION GENERAL DE INFORMACION Y DIFUSION

✓ México, D.F., 18 de marzo de 1998.
Boletín No. 060/98.

La Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas así como los Acuerdos de San Miguel y de San Andrés y los demás instrumentos normativos acordados son válidos y vigentes, y se encuentra dentro del marco jurídico reglamentario del proceso de diálogo y negociación del Gobierno Federal.

Así lo manifestó Emilio Rabasa Gamboa, Coordinador para el Diálogo y la Negociación en Chiapas, quien convocó a los integrantes de la CONAI para que reflexionen y retomen su papel de intermediación con una actitud propositiva para ambas partes y sin prejuicios y desarrolle la función mediadora reconocida originalmente.

En reunión con los representantes de los diversos medios de comunicación, aclaró que el Gobierno Federal no desvincula el proceso legislativo del proceso del diálogo, aún cuando se trate de casos distintos, esto en relación al llamamiento que realizó la CONAI en un comunicado.

Señaló que estos procesos son de naturaleza jurídica, que regula la Constitución y la Ley Orgánica del Congreso, en tanto que el otro es de índole política, observado por la Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas.

Más adelante, reconoció la preocupación del Gobierno Federal sobre la desnaturalización que la CONAI lleva a cabo de su importante función intermediadora, donde asume una posición francamente parcial en este conflicto; pierde la posición de objetividad, neutralidad y equidistancia, que es consubstancial cualquier tarea de intermediación, al promover las tareas del EZLN, lo que lejos de ayudar al proceso de paz, lo convierte en algo más complejo.

En relación al comunicado, dijo que la CONAI entiende de manera incorrecta las disposiciones constitucionales y legales que regulan el proceso de reforma constitucional y, que con la iniciativa enviada por el Presidente de la República, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución, se cumple con el párrafo transcurto de los acuerdos de San Andrés, donde en el rubro Nuevo Marco Jurídico, señala: "En la Constitución de la República, deberán reformarse varios artículos, y el Gobierno Federal se compromete a impulsar las siguientes reformas": artículos 4ºB y 115 C y otros derivados de las anteriores reformas

Emilio Rabasa subrayó que es temerario y sin fundamento alguno, la especulación de la CONAI, en el sentido de que el referido proceso constitucional "abre la posibilidad de la derogación del marco político y jurídico de la negociación y acciones policiaco militares".

En el comunicado leído a los medios de comunicación, el Coordinador para la Paz Digna en Chiapas se refirió a cada uno de los puntos señalados por la Comisión Nacional de Intermediación.

(Se anexa copia del comunicado enviado al obispo Samuel Ruiz García y versión de la sesión de preguntas y respuestas).

-000oo-